

DECRETO N° 3548

18307308 28/8/2008 Reglamenta el Art. 15° de la Ordenanza N° 10852 y modificatorias

"Regula las condiciones para obtener habilitación de los locales comerciales que prestan servicio de alquiler de computadoras por hora o fracción y su correspondiente funcionamiento". Deroga en el Art. 1° del Dto. N° 4713/05 la parte pertinente que reglamenta el Art. 15° del Ord. N° 10852. 2854 1/9/2008

CORDOBA 28 AGOSTO 2008

VISTO:

El Expediente N° 183.073/08 mediante el cual se tramita la reglamentación del artículo 15 de la Ordenanza 10.852 y sus modificatorias

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 10.852 regula las condiciones para obtener habilitación de los locales comerciales que prestan servicio de alquiler de computadoras por hora o fracción y su correspondiente funcionamiento

QUE el Órgano de aplicación es la Dirección de Habilitación de Negocios, quien está a cargo de la habilitación y del control de los comercios donde se desarrolla la actividad arriba descrita, conforme lo establece el art. 2° de la mencionada Ordenanza

QUE el artículo 15 de la mencionada ordenanza prohíbe en los locales por ella regulada “desde las 06:00 hasta las 24:00 horas el acceso a páginas Web con contenidos pornográficos. En todas las computadoras deberán instalarse filtros de contenido sobre lo antes enunciado

QUE se hace necesario reglamentar tal disposición, es decir establecer la modalidad de instalación y activación de los software de filtración o bloqueo de los sitios web con contenido pornográfico, a fin de que el control e inspección sean asequibles

QUE las medidas específicas que por este acto se determinan tienden a lograr mayor eficiencia en los controles que este Municipio viene realizando en los cyber, en la creencia de que son herramientas que colaboran con el marco regulatorio general. La legislación nacional, por su parte, ha obligado, a través de la ley 25.690, a las empresas ISP (Internet Service Provider) a ofrecer software de protección que impida el acceso a sitios específicos al momento de ofrecer los servicios de Internet

QUE las disposiciones que ahora se adoptan tienden a garantizar que los filtros cuya instalación exige el art. 15 de la Ordenanza 10.852 se encuentren efectivamente activados en todas las máquinas de los comercios de la actividad regulada y por otra parte optimizar su control en ejercicio del poder de policía

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA

DECRETA:

Art. 1°: REGLAMENTASE el artículo 15 de la Ordenanza 10.852, en los términos que los artículos siguientes establecen

Art. 2°: DETERMINASE que todos los locales comerciales que prestan servicio de alquiler de computadoras por hora o fracción de tiempo, o bajo cualquier otra modalidad, para el uso del público concurrente, deben contar con certificado anual de profesional informático matriculado que legitime que todas las máquinas cuentan con programa de software de filtración que bloquean el acceso a sitios web de contenido pornográfico

Art. 3°: LA certificación del profesional matriculado debe ser exhibida a la autoridad de aplicación a los fines de obtener la Habilitación y en cada inspección. En caso de no exhibirla o no poseer tal certificación, el inspector actuante labrará acta a los fines de la sanción que corresponda por el Código de Faltas Municipal

Art. 4°: EL software de protección debe ser eficaz y permanecer actualizado

Art. 5°: ESTABLECESE que los programas de software que filtran contenido pornográfico instalado en todas las computadoras del local deben encontrarse activados en forma permanente. El encargado del establecimiento sólo podrá desactivar el filtro cuando un usuario que acredite mayoría de edad lo solicite, y únicamente desde las 24:00 horas y hasta el horario del cierre del local previsto en el artículo 7 de la Ordenanza 10.852

Art. 6°: DEROGASE en el artículo 1° del decreto 4713/05 la parte pertinente que reglamenta el artículo 15 de la Ordenanza 10.852

ART. 7°: PROTOCOLÍCESE, dense copias a las Secretarías del D.E.M, a la Dirección de Habilitación de Negocios, Dirección General de Fiscalización y Control, comuníquese, publíquese y **ARCHÍVESE**

DECRETO N° 3548